

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de octubre de 1967.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de octubre, a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (7.ª extracción de 5 cifras) .....	2.500.000
1 de 1.500.000 (6.ª extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
1 de 500.000 (5.ª extracción de 5 cifras) .....	500.000
4 de 150.000 (1.ª a 4.ª extracciones de 5 cifras) .....	600.000
16 de 50.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 4 cifras) .....	800.000
2.480 de 5.000 (1.ª a 31.ª extracciones de 3 cifras) .....	12.400.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras) .....	3.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo (6.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero (5.ª extracción de 5 cifras) ...	495.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras) .....	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo (6.ª extracción de 5 cifras) .....	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero (5.ª extracción de 5 cifras) .....	30.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras) .....	3.999.500
<b>11.604</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo que el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones 5.ª, 6.ª y 7.ª de cinco cifras, correspondientes a los tres premios primeros, se derivarán las centenas y aproximaciones; asimismo del premio primero (7.ª extracción de 5 cifras), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si en cualquiera de los tres primeros premios saliese premiado, por ejemplo, el número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes

cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expodrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de números premiados que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Ferrero Lobato, Almudena Estalre Martín, María Francisca Chico López, Manuela Cortés Molina e Isabel Correas Sánchez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos relativa a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación de su fábrica de embutidos y conservas y la instalación de un matadero general frigorífico.**

El ilustrísimo señor Director general de Economía de la Producción Agraria, en escrito de fecha 7 de agosto próximo pasado, dice a esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos lo siguiente:

«Con fecha 19 de abril de 1967 el excelentísimo señor Ministro me traslada la siguiente resolución:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por «Campofrío, Sociedad Anónima», y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dicha Sociedad para ejercer el derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ampliación de su fábrica de embutidos y conservas y la instalación de un matadero general frigorífico, acogiéndose a los beneficios del Polo de Promoción Industrial de Burgos, y según lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Estimar justificada la necesidad de expropiación de los inmuebles descritos en la solicitud presentada por la mencionada Empresa, y que a continuación se detallan:

a) Parcela de 2.840 metros cuadrados, a desglosar de la finca sita al pago «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionado a Burgos, número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral. Linda: al Norte, en línea de 21,20 metros, con finca de los señores Preciado Duque; al Sur, en línea de 27 metros, con

la carretera de Logroño; al Este, con el camino del Crucero, y al Oeste, en línea de 136,35 metros, con finca de don Guillermo Cameno García.

Propietario: Don Lesmes Cameno García.

b) Parcela de 2.160 metros cuadrados, con los siguientes linderos: linda al Norte, con la nueva calle número 20 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, en dirección sensible Este-Oeste y de 20 metros de anchura; al Sur, con parcela sita al pago de «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos con el número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral; al Este, antiguos caminos medianeros con Campofrío; al Oeste, nueva calle número 21, prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de 20 metros de ancho, en dirección sensible Sur-Norte.

Esta parcela está segregada de las dos siguientes fincas:

Parcela número 93, polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con herederos de Donato Duque; al Sur, huerta de Lesmes Cameno; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Parcela número 94, polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con camino de la Vega de Enmedio; al Sur, finca de Millán Preciado; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Millán Preciado.

c) Terreno de 309 metros cuadrados, segregado de la parcela número 99 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Este, camino a Molino de las Nenas; al Oeste, camino a Molino de Salinas, y al Sur, camino.

Propietario: Don Pascual Moliner.

d) Superficie de 3.404 metros cuadrados, desglosada de la parcela 111 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Sur, central lechera; al Este, central lechera; al Oeste, camino.

Propietario: Don Eulogio González Sáez.

e) Superficie de 96 metros cuadrados, a desglosar de la parcela 112 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con Eulogio González Sáez; al Sur, carretera de Logroño; al Este, con Pascual Moliner, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Arturo Gil Menéndez.

f) Franjas de terreno de unos 1.880 metros cuadrados de propiedad municipal, constituidas por actuales caminos, que quedan suprimidos en la nueva urbanización.

2. De esta resolución se dará traslado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos, a los efectos determinados en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—Firmado: Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria."

Lo que traslado a V. E. a efectos de lo determinado en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a todos los efectos legales procedentes.

Burgos, 19 de septiembre de 1967.—El Gobernador civil, Presidente.—2.347-D.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos relativa a la expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la Empresa «Conserva Campofrío, Sociedad Anónima».*

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 19 de abril del presente año, trasladada a esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos por escrito de fecha 7 de agosto próximo pasado, dimanante de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, se acuerda estimar justificada la necesidad de expropiación de los inmuebles descritos en el expediente promovido por la Empresa «Conserva Campofrío, S. A.» ante esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acogiéndose a los beneficios del Polo de Promoción Industrial y Social de Burgos y al amparo de lo estatuido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1964 y en la legislación complementaria y concordante.

Los inmuebles afectados son los que a continuación se relacionan:

a) Parcela de 2.840 metros cuadrados, a desglosar de la finca sita al pago «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos, número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral. Linda: al Norte, en línea de 21,20 metros, con finca de los señores Preciado Duque; al Sur, en línea de 27 metros, con la carretera de Logroño; al Este, con el camino del Crucero, y al Oeste, en línea de 136,35 metros, con finca de don Guillermo Cameno García.

Propietario: Don Lesmes Cameno García.

b) Parcela de 2.160 metros cuadrados, con los siguientes linderos: linda al Norte, con la nueva calle número 20 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, en dirección sensible Este-Oeste y de 20 metros de anchura; al Sur, con parcela sita al pago de «Vega de Abajo», de Gamonal, hoy anexionada a Burgos con el número 60 del polígono 91 del Servicio Catastral; al Este, antiguos caminos medianeros con Campofrío; al Oeste, nueva calle número 21 prevista en el Plan de Urbanización de Burgos, de 20 metros de ancho, en dirección sensible Sur-Norte.

Esta parcela está segregada de las dos siguientes fincas:

Parcela número 93 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con herederos de Donato Duque; al Sur, con huerta de Lesmes Cameno; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Parcela número 94 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con camino de la Vega de Enmedio; al Sur, finca de Millán Preciado; al Este, camino, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Millán Preciado.

c) Terreno de 309 metros cuadrados, segregado de la parcela número 99 del polígono número 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Este, camino a Molino de las Nenas; al Oeste, camino a Molino de Salinas, y al Sur, camino.

Propietario: Don Pascual Moliner.

d) Superficie de 3.404 metros cuadrados, desglosada de la parcela 111 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, camino de Vega de Enmedio; al Sur, central lechera; al Este, central lechera; al Oeste, camino.

Propietario: Don Eulogio González Sáez.

e) Superficie de 96 metros cuadrados, a desglosar de la parcela 112 del polígono 60 del Catastro, que linda: al Norte, con Eulogio González Sáez; al Sur, carretera de Logroño; al Este, con Pascual Moliner, y al Oeste, camino.

Propietario: Don Arturo Gil Menéndez.

f) Franjas de terreno de unos 1.880 metros cuadrados de propiedad municipal, constituidas por actuales caminos, que quedan suprimidos en la nueva urbanización.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo sexto del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, en su conjugación con lo previsto en las normas segunda y tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resulta de inmediato y obligado cumplimiento el trámite relativo al levantamiento del acta previa a la ocupación, por constitución, en las fincas de que se trata del representante de la Administración, del ilustrísimo señor Alcalde de la ciudad o Concejal en quien delegue, los Peritos que fueren designados y con la asistencia de los propietarios y demás interesados y afectados por la acción expropiatoria, desarrollándose el acto en la forma y condiciones establecidas en el repetido precepto legal.

El acto a que se alude tendrá lugar en las fincas descritas en fecha inmediata a la expiración del preceptivo plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la notificación individualizada, que se practicará a su debido tiempo mediante cédula, que será dirigida a cada uno de los afectados en el expediente de expropiación que se sustancia.

Burgos, 19 de septiembre de 1967.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión.—2.346-D.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la ejecución de las obras de ataque en el punto 57 de la conducción del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona.*

Habiendo sido declaradas de urgencia, a efectos de expropiación, por Ley de 30 de julio de 1959, las obras e instalaciones del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y declarada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ataque en el punto 57 de la conducción, en el tramo VI de la misma, por Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 1966 y 12 de abril de 1967, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el Ingeniero representante de la Administración se personará en la Casa-Ayuntamiento de Alella (Barcelona), al objeto de trasladarse, acompañado de Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a la finca afectada por dicho ata-